



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 4 de septiembre de 2018

Número 5106-E

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura

Anexo E

Martes 4 de septiembre



MTO. MAURICIO FARAH GEBARA
SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 26 numeral 3 y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en documento anexo al presente me permito remitir los siguientes documentos:

- a) Acta en la que consta la decisión de constituirse en Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
- b) Las normas acordadas para el funcionamiento interno
- c) Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE
DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES

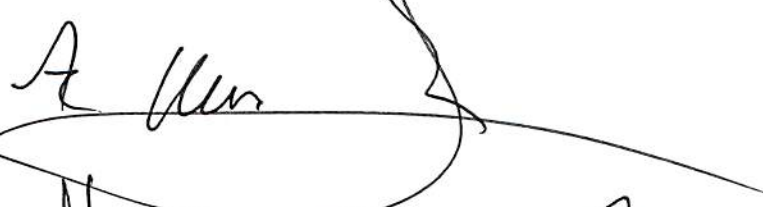
ACTA DE SESION

En la Ciudad de México a los 4 días del mes de septiembre del año 2018, en la sala de juntas del “salón B del edificio G de la Honorable Cámara de Diputados, ubicado en Av. Congreso de la Unión No.66 col El Parque Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960”, a las 10:00 horas dio inicio la reunión de los Diputados del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. En la misma los Diputados manifiestan su voluntad de constituirse en el **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, de conformidad con lo que se establece en el artículo 26, Numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo integrantes de dicho Grupo Parlamentario las y los Diputados: ARMANDO REYES LEDESMA, ANA RUTH GARCIA GRANDE, ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ, MARICRUZ ROBLERO GORDILLO , CLEMENTINA MARTA DEKKER GOMEZ, MARIA ROSELIA JIMENEZ PEREZ, CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, ANA KARINA ROJO PIMENTEL, JOSE GERARDO RODOLFO FERNANDEZ NOROÑA, MELBA NELIA FARIAS ZAMBRANO, CLAUDIA ANGELICA DOMINGUEZ VAZQUEZ, EMILIO MANZANILLA TELLEZ, ULISES MURGUIA SOTO, DIONICIA VAZQUEZ GARCIA, OSCAR GONZALEZ YAÑEZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA, MARIA TERESA MARU MEJIA, JOSE LUIS MONTALVO LUNA, FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI, FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL, MARY CARMEN BERNAL MARTINEZ, SANTIAGO GONZALEZ SOTO, MARGARITA GARCIA GARCIA, ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA, LIZETH SANCHEZ GARCIA, JESUS FERNANDO GARCIA HERNANDEZ, ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA, HILDELISA GONZALEZ MORALES, ARMANDO ZERTUCHE SUANI, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARIBEL MARTINEZ RUIZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, SILVANO GARAY ULLOA, los Diputados que integran el **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo** a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, **designaron Vicecoordinador al Diputado Óscar González Yáñez y a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña**, en respeto total al resolutivo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 26 de julio del año en curso, la que en ejercicio de la facultad que le

confiere el artículo 132 de los Estatutos de nuestro partido, acordó designar como **Coordinador del Grupo Parlamentario al C. Diputado Reginaldo Sandoval Flores**, no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11 horas. Firman, autenticando la presente, las y los Diputados:

ARMANDO REYES LEDESMA, ANA RUTH GARCIA GRANDE, ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ, MARICRUZ ROBLERO GORDILLO , CLEMENTINA MARTA DEKKER GOMEZ, MARIA ROSELIA JIMENEZ PEREZ, CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ, ANA KARINA ROJO PIMENTEL, JOSE GERARDO RODOLFO FERNANDEZ NOROÑA, MELBA NELIA FARIAS ZAMBRANO, CLAUDIA ANGELICA DOMINGUEZ VAZQUEZ, EMILIO MANZANILLA TELLEZ, ULISES MURGUIA SOTO, DIONICIA VAZQUEZ GARCIA, OSCAR GONZALEZ YAÑEZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA, MARIA TERESA MARU MEJIA, JOSE LUIS MONTALVO LUNA, FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI, FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL, MARY CARMEN BERNAL MARTINEZ, SANTIAGO GONZALEZ SOTO, MARGARITA GARCIA GARCIA, ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA, LIZETH SANCHEZ GARCIA, JESUS FERNANDO GARCIA HERNANDEZ, ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA, HILDELISA GONZALEZ MORALES, ARMANDO ZERTUCHE SUANI, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARIBEL MARTINEZ RUIZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, SILVANO GARAY ULLOA.

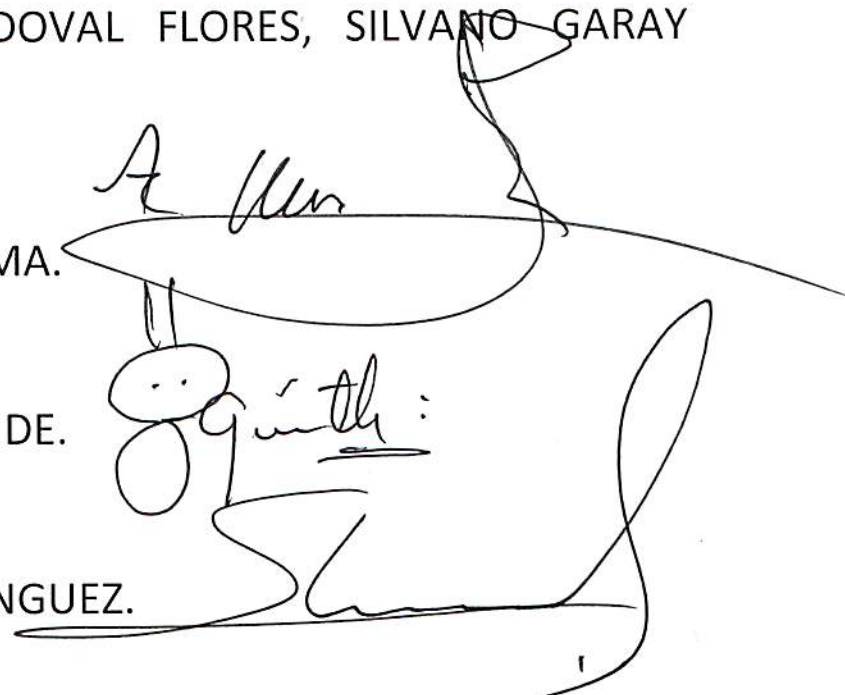
ARMANDO REYES LEDESMA.



ANA RUTH GARCIA GRANDE.



ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ.



MARICRUZ ROBLERO GORDILLO.

CLEMENTINA MARTA DEKKER GOMEZ.

MARIA ROSELIA JIMENEZ PEREZ.

CLAUDIA ELENA LASTRA MUÑOZ.

ANA KARINA ROJO PIMENTEL.

JOSE GERARDO RODOLFO FERNANDEZ NOROÑA.

MELBA NELIA FARIAS ZAMBRANO.

CLAUDIA ANGELICA DOMINGUEZ VAZQUEZ.


EMILIO MANZANILLA TELLEZ.

ULISES MURGUIA SOTO.

DIONICIA VAZQUEZ GARCIA.

OSCAR GONZALEZ YAÑEZ.

LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA.

MARIA TERESA MARU MEJIA.

JOSE LUIS MONTALVO LUNA.

FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI.

FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL.

MARY CARMEN BERNAL MARTINEZ.

SANTIAGO GONZALEZ SOTO.

MARGARITA GARCIA GARCIA.

ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA.

LIZETH SANCHEZ GARCIA.

JESUS FERNANDO GARCIA HERNANDEZ.

ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA.

HILDELISA GONZALEZ MORALES.

ARMANDO ZERTUCHE SUANI.

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS.

MARIBEL MARTINEZ RUIZ.

. REGINALDO SANDOVAL FLORES.

SILVANO GARAY ULLOA.

The image shows three handwritten signatures. The first signature, for Maribel Martinez Ruiz, is a large, stylized cursive script. The second signature, for Reginaldo Sandoval Flores, is a smaller, more compact cursive script. The third signature, for Silvano Garay Ulloa, is a very dense and scribbled cursive script. The signatures are positioned to the right of their respective names.

Reglamento Interno del grupo parlamentario del Partido del Trabajo

Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 26, numeral 3, inciso b, de las Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, expide las siguientes normas internas que regulan la organización y funcionamiento de sus actividades.

El grupo parlamentario es la expresión en el ámbito del poder legislativo de la posición política, económica y social del Partido del Trabajo.

El grupo parlamentario es representado ante los órganos institucionales de la Cámara de Diputados por el coordinador, que desempeña tareas eminentemente política, ya que por disposición de la Ley Orgánica del Congreso integra la Junta de Coordinación Política con los grupos parlamentarios y con las instancias administrativas de la Cámara.

En virtud de que los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los grupos parlamentarios proporcionarán información y otorgarán asesoría a los diputados, y que reciben prerrogativas de la propia Cámara para apoyar a los mismos en sus tareas parlamentarias, el Coordinador mantendrá una comunicación directa con el grupo respecto a sus actividades en las comisiones para hacer eficiente el trabajo legislativo, supervisará el trabajo de las distintas áreas de asesoría con las que cuente el grupo parlamentario y generarán los insumos necesarios para la eficiente acción legislativa de sus integrantes, con pleno respecto al marco jurídico y a la libertad de los legisladores como representantes de la Nación.

Capítulo I

De los integrantes del grupo parlamentario y sus derechos

Artículo 1. Son integrantes del grupo parlamentario las diputadas y los diputados postulados por el Partido del Trabajo y que hayan obtenido constancia de mayoría o asignación, así como aquellos diputados que la inicio y hasta la conclusión de la legislatura decidan incorporarse al mismo.

Cuando un diputado de diverso partido político, o independiente, solicite su incorporación al grupo parlamentario del Partido del Trabajo su admisión, estará sujeta a la aprobación de la mayoría de las diputadas y los diputados del propio grupo.

Artículo 2. Las diputadas y los diputados del grupo parlamentario tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 3. Serán fundamento de la posición legislativa del grupo parlamentario tiene los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 4. Las decisiones de política legislativa serán tomadas en el pleno de las reuniones de las diputadas y los diputados del grupo parlamentario. El método de decisión será el consenso, la mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes de grupo, o la mayoría absoluta de los diputados presentes.

Artículo 5. La diputada o el diputado integrante de las comisiones de dictamen legislativo, a la que corresponda el asunto, iniciativa, dictamen o proposición con punto de acuerdo que deba discutirse en el pleno de la Cámara o en comisiones presentará una síntesis del asunto a tratar ante los integrantes del grupo parlamentario.

El sentido del voto de los integrantes del grupo parlamentario se acordará mediante procedimiento, establecido en el artículo 4 del presente ordenamiento y será la base del posicionamiento político del grupo parlamentario en las instancias de la Cámara.

Artículo 6. Ninguna diputada o diputado del Partido del Trabajo será objeto de censura, ni podrá ser reconvertido por sus posicionamientos políticos o por sus expresiones derivadas de su trabajo legislativo, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Cuando las diputadas y los diputados del Partido del Trabajo hagan uso de su derecho reglamentario de formular un voto particular en comisión o ante el Pleno de la Cámara, podrán informarlo para efectos de coordinación y transparencia del grupo parlamentario. En todo caso, se respetará la objeción de conciencia.

Artículo 8. El Coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo ante la Cámara de Diputados será designado de conformidad con el artículo 132 de los estatutos del Partido del Trabajo por la Comisión Nacional Ejecutiva.

Artículo 9. El Coordinador del grupo parlamentario representará la línea política del Partido del Trabajo ante los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, ante el resto de los grupos parlamentarios y ante las organizaciones sociales.

Artículo 10. El Coordinador deberá informar acerca de las tareas llevadas a cabo en la Cámara de Diputados, al menos cada tres meses a los miembros del grupo parlamentario.

Artículo 11. Las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario tendrán la obligación de asistir a la totalidad de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, de las comisiones y comités de los que sean integrantes. Asimismo, deberán cumplir con las tareas y actividades que les sean encomendadas por el grupo parlamentario aprobadas en los términos del presente reglamento.

Artículo 12. Las diputadas y los diputados del grupo parlamentario del Partido del Trabajo tienen la obligación de informar de manera permanente a la sociedad de las tareas que ha, y está, llevado a cabo, así como rendir un informe anual.

Artículo 13. El Coordinador y todos los diputados miembros del Partido del Trabajo informarán semanalmente a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido sobre las tareas y actividades cumplidas.

Artículo 14. Las diputadas y los diputados que formen parte del grupo parlamentarios del Partido del Trabajo enterarán al Partido una cuota que en reunión plenaria se acuerde en la Cámara, por concepto de apoyo partidario.

Las diputadas y los diputados de origen externo entregarán sus cuotas al Partido del Trabajo, sobre el porcentaje que previamente se acuerde en el grupo parlamentario.

Artículo 15. Los asuntos de interés interno del grupo parlamentario del Partido del Trabajo serán aprobados por mayoría absoluta de los integrantes del grupo.

Artículo 16. Son facultades del Coordinador:

- I. Planear los trabajos del grupo parlamentario sobre la base de una asignación equitativa de tareas, así como el seguimiento para su cabal cumplimiento;
- II. Proponer a las diputadas y los diputados que ocuparán los espacios en las comisiones, comités y grupos de amistad en los cuales el grupo tenga participación;

III. Designar entre los integrantes del grupo a quienes deberán formar parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión;

IV. Gestionar los asuntos financieros y administrativos del grupo parlamentario;

V. Cumplir con la representación del grupo parlamentario del Partido del Trabajo con las obligaciones legales correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

VI. Convocar a sesión permanente del grupo parlamentario, cuando la relevancia del tema lo amerite;

VII. Informar a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de las decisiones adoptadas en el desarrollo de los puntos anteriores.

En los casos que proceda, las atribuciones del Coordinador se ejercerán conforme a los procedimientos democráticos establecidos en el artículo 4 de este reglamento.

Artículo 17. El Coordinador deberá convocar a las diputadas y los diputados a sesiones ordinarias del grupo.

En periodo de sesiones ordinarias de la Cámara, las reuniones del grupo tendrán verificativo a las 9:00 horas del día de la sesión del Pleno y deberán ser notificadas con cuando menos 24 horas de anticipación.

Todas las sesiones del grupo tendrán verificativo en la sala de juntas del grupo parlamentario asignado en el recinto legislativo.

Artículo 18. En el periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados el Coordinador convocará al grupo conforme a las siguientes reglas:

I. En reunión ordinaria, la sesión del grupo deberá ser convocada cuando menos con 24 horas antes de su realización.

II. En reunión extraordinaria, la sesión podrá ser convocada en cualquier momento.

Artículo 19. Se levantará una minuta para cada sesión llevada a cabo con los acuerdos logrados. La minuta expresará los votos a favor, en contra o abstenciones en cada uno de los asuntos, así como los votos particulares que se hubieren expresado.

Artículo 20. En la administración de los recursos asignados del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el Coordinador deberá observar las siguientes reglas:

- I. Abrir y manejar las cuentas de cheques en las que se depositan las prerrogativas que por derecho le correspondan al grupo;
- II. Proporcionar toda información solicitada por los integrantes del grupo parlamentario sobre la administración y ejercicio de los recursos asignados al mismo.
- III. Cumplir estrictamente con la normatividad aplicable de la Cámara de Diputados para los efectos de auditoría y rendición de cuentas.
- IV. Cumplir de cara a la sociedad con lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.
- V. Proporcionar cuando le sea requerida por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo toda la documentación necesaria para valorar el estado que guarda la administración de los recursos asignados al grupo.

Artículo 21. El grupo parlamentario del Partido del Trabajo podrá designar, para sus trabajos internos y labores legislativas a un Vicecoordinador e integrar comités temáticos en materia de Soberanía Nacional, Defensa de la Economía Popular, y el Petróleo, de reforma política, económica y social, y los que sean necesarios para sus trabajos.

Capítulo II

De la ética, los conflictos de interés, obligaciones y responsabilidades de los miembros del grupo parlamentario

Artículo 22. La relación entre las diputadas y los diputados del grupo parlamentario se regirá bajo los principios de respeto, solidaridad, tolerancia e igualdad en la diversidad.

Artículo 23. Al interior del grupo parlamentario se ejercerá la crítica y la autocrítica como medio para enriquecer los puntos de vista y las discusiones internas, privilegiando en todos los casos para la unidad de sus integrantes.

Artículo 24. Las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario se regirán conforme al principio ético central y supremo de servir al pueblo como depositario de la Soberanía Nacional.

Artículo 25. Las diputadas y los diputados del Partido del Trabajo deberán cumplir con la declaración patrimonial de sus bienes y con las demás obligaciones que deriven de la Ley y reglamentos vigentes. Las diputadas y los diputados que así lo manifiesten expresamente, podrán hacer pública su declaración patrimonial sobre los bienes que a ellos correspondan o, de terceros, si cuentan con el consentimiento expreso de los mismos.

Artículo 26. Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario no podrán desempeñar, durante el periodo de su encargo, ninguna otra comisión o empleo de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estado Unidos mexicanos.

Artículo 27. Cuando alguno de los miembros del Grupo parlamentario tuviere interés personal en algún asunto, o existiese conflicto de interés, se abstendrá de votar, dictaminar y participar en las instancias de la Cámara sobre ese aspecto en particular. De ello se avisará por escrito a los ámbitos legislativos que corresponda y al coordinador del Grupo Parlamentario para que se dé tramite a la excusa.

Capítulo IV

De la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

Artículo 28. El grupo informará a la sociedad sobre las tareas de las y los legisladores, a través de informes periódicos a la ciudadanía, y en el portal de internet, sobre lo siguiente:

- I. Agenda legislativa del Grupo Parlamentario
- II. Las normas del presente reglamento
- III. Nombres y trayectorias de las y los integrantes del Grupo Parlamentario, así como los nombres del coordinador y vicecoordinador del grupo.
- IV. Las iniciativas de ley, las proposiciones con punto de acuerdo, y demás asuntos sometidos por las y los integrantes de Grupo a las instancias de la Cámara
- V. Los informes que los Legisladores proporcionen a la ciudadanía
- VI. Las excusas e impedimentos que hayan formulado los miembros del grupo parlamentario por tener interés directo o conflicto de interés
- VII. Los votos particulares

- VIII. Las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a los que se refieren los artículos 54 y 59 del Reglamento del Transparencia y Acceso a la Información y protección de Datos personales.

Capítulo V

De las reformas del reglamento

Artículo 29. El presente reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor una vez entregado formalmente para su inscripción y registro a la Secretaria General de la Cámara de Diputados, de acuerdo a los previsto en el artículo 26, párrafo III, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2018

Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados:

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Mariana Dnyasca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>